Asunción, 23 de noviembre de 2022.

Nota MEC/DC N° 905 /2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2019 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2020/2022" - ID 368.664**, a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 14079/2022 a través de la cual se han realizado observaciones a la publicación de las Adendas con Expedientes 321597, 321605 y 321613, suscritas con la firma Consorcio Comepar y Asociados, Comepar S.A. y La Bandeja de Patricia Fernández, respectivamente.

Aspectos Observados:

1. *Teniendo en cuenta la nota de descargo, en el numeral 3, se solicita a la contratante una justificación técnica y legal, de la razón por la cual dicha aplicación no puede ser utilizado para la entrega de kits de alimentos (Servicios).*

   En relación a este punto, el requerimiento tenía por finalidad verificar y asegurar la entrega de un servicio (plato servido) acorde a los estándares de calidad exigidos en la Licitación, a través de sus especificaciones y requisitos consignados en el contrato correspondiente; sin embargo, con la pandemia del Covid 19 y los múltiples cambios que obligó en todo sentido, también exigió la modificación de la modalidad a entrega de kits de alimentos durante los años 2020 y 2021.

   Que, en cuanto a la justificación técnica de la no implementación del Sistema de Gestión de Control del Servicio, corresponde precisar que en el PBC se ha consignado claramente las cuestiones que serían evaluadas o controladas. Como ejemplo podemos citar el **Monitoreo y análisis del comportamiento de consumo, Factores del entorno, Control de monitoreos, Notificación automática de los monitoreos al MEC**; sin embargo, ante la modificación de provisión de plato de comida caliente y alimentos servidos en las instalaciones de las instituciones educativas beneficiadas a Kit de Alimentos entregados a los alumnos y sus padres, se ha imposibilitado técnicamente la

Eduardo Keller Horn
Director
Dirección Nacional de Contrataciones

implementación del Sistema de Control en cuestión, ya que el servicio ya no sería proveído en la forma pactada.

En ese contexto, y ante la imposibilidad de cumplir a cabalidad con sus obligaciones contractuales de la forma establecida, las proveedoras solicitaron, vía procesos de avenimiento, modificar o postergar algunas obligaciones de los contratos, entre ellos, la implementación del Sistema de Control de Gestión de Servicios por los periodos 2020 y 2021, por el motivo antes señalado, tal como puede observar el verificador en las Resoluciones DNCP N° 3.450/22, 3.451/22 y 3.452/22.

Así también, corresponde aclarar que el PBC estableció un plazo de 60 días desde la firma del contrato para la presentación de un anteproyecto para el desarrollo del Sistema de Control cuestionado, sin embargo, el contrato no ha podido ser implementado en la forma pactada por la aparición casi simultánea de la pandemia y sus nefastas consecuencias, obligando ello a modificar las reglas de ejecución preestablecidas.

Que, en cuanto a la justificación legal, y en observancia de las directrices de la DNCP, toda modificación debe estar instrumentada por medio de un convenio modificatorio, por lo que el MEC, previa sustanciación de los avenimientos mencionados, emitió las Resoluciones N° 1101/22, 1103/22 y 1104/22, las que a su vez dieron origen a la suscripción de las adendas correspondientes, documentación completamente proveída a la DNCP a través del SICP.

Que, actualmente se encuentra en etapa de experimentación, para su efectiva implementación, el anteproyecto del Sistema de Gestión del Control del Servicio, cuyo trámite de verificación y seguimiento se encuentra a cargo de la Dirección Administrativa del MEC.

2. *Se reitera adjuntar la Autorización del MEC de la Unidad correspondiente.*

Se adjunta la Resolución Nº 351 de fecha 25/03/2020, que dispuso Autorizar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta cartera del Estado, a coordinar conjuntamente con las Gobernaciones y Municipios el proceso de entrega de kits de alimentos o los suplementos nutricionales – aprobada en cada Gobernación o Municipio conforme a la normativa vigente- a estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada y subvencionada que reciben alimentación escolar.

Director
Dirección de Contrataciones

3. *Se solicita a la contratante remitir el Formulario de adecuación de las líneas presupuestarias.*

Se adjuntan los formularios de adecuación de las líneas presupuestarias.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Elmar Deggeller Horn
Director
Dirección de Contrataciones

Elaborado por: Julia Cardozo.

Revisado por: Augusto Sarabia

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 351

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 25 de marzo de 2020

VISTAS: Las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con dichas medidas y a los efectos de asegurar el funcionamiento institucional y el desarrollo de las actividades en el sistema educativo nacional, esta Cartera de Estado ha dispuesto la suspensión de las clases en las instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada, así como, el desarrollo de planes de contingencia y la coordinación de las estrategias institucionales, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus (COVID-19), para garantizar el bienestar de los estudiantes, personal docente y comunidad educativa en general;

Que, la Resolución N° 163/2020 *"Que amplía el plazo establecido en el protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado y se dispone medidas complementarias"*, dictada por la Secretaría de la Función Pública, en el Artículo 2° establece que los Organismos y Entidades del Estado, deberán establecer estrictas medidas de prevención, a fin de dar cumplimiento al aislamiento general dispuesto para dicho periodo, asegurando el funcionamiento institucional y la prestación de los servicios imprescindibles;

Que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, de conformidad con la Ley N° 5210 *"De alimentación escolar y control sanitario"*, que dispone: *"La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación y Cultura quien coordinará las acciones pertinentes con las demás instituciones nacionales o locales involucradas"*;

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 351

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, acorde con las facultades otorgadas por la normativa citada precedentemente, es la responsable de establecer las directrices necesarias para el efectivo cumplimiento de la misma, por lo que resulta necesario autorizar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil – instancia ministerial encargada de la coordinación para la provisión de la alimentación escolar – a la elaboración de un Protocolo para la entrega de kits de alimentos a los estudiantes, de manera excepcional, por el periodo de tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional;

Que, igualmente y en concordancia con lo expuesto precedentemente, corresponderá a la Dirección General de Bienestar Estudiantil establecer la composición de los kits de alimentos a ser entregados a cada estudiante, con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, así como, la gestión de la autorización a las Gobernaciones Departamentales y Municipales para realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar, a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos;

Que, Ley N° 5749/2017 "*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*" en el Artículo 3° dispone: "*Competencias. El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional, y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 GENERAL DE EDUCACIÓN*".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 351

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar, conjuntamente con las Gobernaciones y Municipios el proceso de entrega de kits de alimentos o los suplementos nutricionales - aprobados en cada Gobernación o Municipio conforme a la normativa vigente - a estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, que reciben alimentación escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.

2°.- **ENCARGAR** a los Viceministros, Directores Generales, Directores de Nivel, Supervisores Educativos y Directores de las instituciones educativas, el acompañamiento a los procedimientos y protocolos a ser establecidos, para la entrega y distribución de los kits de alimentos.

3°.- **FACULTAR** a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes;

- La solicitud de modificación deberá ser remitida a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a través de la dirección de correo electrónico (alimentación.escolar@mec.gov.py).

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 381

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.

4°.- **ESTEBLECER** que la entrega y distribución de los kits de alimentos por parte de los responsables de la provisión de la alimentación escolar conjuntamente con las Gobernaciones, los Municipios y representantes del Ministerio de Educación y Ciencias, deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus (COVID-19).

5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Eduardo Petta San Martín
MINISTRO

ANEXO B-02-17

TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Ministerio de Educación y Ciencias
EDUCACIÓN : CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien públ co y derecho humano a lo largo de la vida.

FORMULARIO DE ADECUACION DE LINEAS PRESUPUESTARIAS DE CODIGO DE CONTRATACION

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Educación y Ciencias declara que los datos consignados en el siguiente fromulario serán utilizados para la adecuación de las lineas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas

I - Datos del Proveedor/Constratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80017044-0	COMEPAR S.A.	

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	368.664	Código de Contratación:	LP-12007-20-186239

Monto Total Contratado: 202.879.292.433

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Monto			53.081.441.001	80.741.563.744	38.969.270.275

III - Certificación Presupuestaria *(La entidad deberá consignar aquí como las lineas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2020	2	1	0	4	848	10	1	99	15.000.000.000
2020	2	1	0	4	848	10	1	99	3.500.000.000
2020	2	4	0	4	848	10	1	99	1.500.000.000
2020	2	4	0	4	848	30	302	99	5.000.000.000
2020	2	4	0	4	848	10	1	99	3.000.000.000
2020	2	4	0	4	848	30	302	99	4.000.000.000
2020	1	1	0	4	848	10	1	99	2.000.000.000
2020	1	1	0	4	848	30	302	99	881.441.001
2020	1	1	0	4	848	10	1	99	3.000.000.000
2020	1	1	0	20	848	20	405	99	15.200.000.000
2021	2	4	0	4	848	30	76	99	12.818.820.762
2021	2	1	0	4	848	30	76	99	12.000.000.000
2021	2	1	0	4	848	30	76	99	14.500.000.000
2021	2	4	0	4	848	30	76	99	5.080.021.600
2021	2	4	0	4	848	30	76	99	36.342.721.382
2022	2	4	0	4	848	10	1	99	24.969.270.275
2022	2	4	0	4	848	10	1	99	10.000.000.000
2022	2	4	0	4	848	30	76	99	4.000.000.000
TOTAL									**172.792.275.020**

IV - Motivo de la Solicitud

Modificación contractual según Resolución N° 1101

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Firma y Sello
Responsable de la UOC

Elmar Deppeler Horn
Director
Dirección de Contrataciones